



Secretaría General de Acuerdos

Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes

Boletín Legislativo

Órgano de información legislativa de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Año VIII, Núm. 4
FEBRERO 18 de 2013

Contenido

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación	3
Tratados Internacionales	3
Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos.....	3
Suprema Corte de Justicia de la Nación.....	4
Consejo de la Judicatura Federal.....	7
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.....	9
Otras disposiciones de interés.....	10
Información consultable en línea	13
Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea	16
Sabías qué...	16
Informes	20

RENOVACIÓN DE LA RESERVA DE DERECHOS AL USO EXCLUSIVO

NÚMERO: 04-2009-070615273800-102
TÍTULO: BOLETÍN LEGISLATIVO, ÓRGANO DE INFORMACIÓN LEGISLATIVA
DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN
GENERO: PUBLICACIONES PERIÓDICAS
ESPECIE: REVISTA
TITULAR: SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN 100%
FECHA DE EXP: 6/VII/2009
DOMICILIO: PINO SUÁREZ 2
CENTRO
CUAUHTÉMOC, CP: 06065
DISTRITO FEDERAL

EDICIÓN: PRIMER Y TERCER LUNES DE CADA MES
AÑO VIII, NÚM.4
FEBRERO 18 DE 2013

Ordenamientos publicados en el Diario Oficial de la Federación

Tratados Internacionales



Arreglo de Madrid Relativo al Registro Internacional de Marcas.

Publicado en el D.O.F. el 8 de febrero de 2013.
Decreto Promulgatorio del Protocolo Concerniente al Arreglo, adoptado en Madrid el 27 de junio de 1989, modificado el 3 de octubre de 2006 y el 12 de noviembre de 2007.
Decreto que entrará en vigor el 19 de febrero de 2013.

Tratado de Extradición entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Bolivia.

Publicado en el D.O.F. el 14 de febrero de 2013.
Decreto Promulgatorio del Tratado, firmado en la Ciudad de México, el 25 de octubre de 2007.
Decreto que entrará en vigor el 14 de febrero de 2013.
Este Tratado entrará en vigor a los 30 días después de la fecha en la que ambas Partes se hayan notificado por escrito, a través de la vía diplomática, el cumplimiento de sus requerimientos legales internos para su entrada en vigor.

Códigos, Leyes, Estatutos y Reglamentos



Reglamento de la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Publicado en el D.O.F. el 5 de febrero de 2013.
Tiene como propósito desarrollar en detalle el artículo 12.2 del Código de Ética, relativo a la creación de la Comisión de Ética del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
Reglamento que entrará en vigor al día siguiente de su aprobación por el Pleno Jurisdiccional del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.
Así lo aprobó el Pleno Jurisdiccional de la Sala Superior del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa, en sesión de 24 de enero de 2013.

Reglamento de la Ley de Cámaras Empresariales y sus Confederaciones.

Reforma publicada en el D.O.F. el 13 de febrero de 2013.
Se reforma el artículo 5.
Se establece la obligación del Gobierno Federal para consultar a las Cámaras y Confederaciones, en los asuntos relacionados las actividades que representan.
Decreto que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

Estatuto del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2013.
Tiene por objeto establecer las normas para la integración, organización, funcionamiento y desarrollo del Servicio Profesional Agrario de Carrera en la Procuraduría Agraria.

Estatuto que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Se abroga el Estatuto del Servicio Profesional Agrario publicado en el D.O.F. el 23 de mayo de 2012, así como su acuerdo modificatorio publicado en el D.O.F. el 23 de noviembre de 2012; y todas las disposiciones que se opongan al presente ordenamiento.

Suprema Corte de Justicia de la Nación



Oficio número SGA/MOKM/01-31/2013 que contiene la propuesta del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación de quince ternas de candidatos a Magistrados de Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

[Publicado en el D.O.F. el 5 de febrero de 2013.](#)

Se hace de conocimiento las 15 ternas de candidatos que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación propone para la designación de Magistrados de las Salas Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Ordenado por el Tribunal Pleno en su sesión pública solemne celebrada el 31 de enero de 2013.

[Acuerdo General número 2/2013 del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, por el que se dispone el aplazamiento de la resolución de los amparos en revisión y de los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la interpretación del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el tratamiento que conforme a la Ley del Impuesto sobre la Renta vigente a partir de dos mil dos, corresponde a la deducción de las plataformas petroleras utilizadas en la perforación de pozos.](#)

Publicado en el D.O.F. el 6 de febrero de 2013.

En tanto la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación resuelve los asuntos referidos en el Considerando Quinto de este Acuerdo General, establece el o los criterios respectivos y se emite el Acuerdo General Plenario que corresponda, en los amparos en revisión y en los amparos directos del conocimiento de los Tribunales Colegiados de Circuito, relacionados con la interpretación del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el tratamiento que conforme a la Ley del Impuesto Sobre la Renta vigente a partir de dos mil dos, corresponde a la deducción de las plataformas petroleras utilizadas en la perforación de pozos, se deberá continuar el trámite hasta el estado de resolución y aplazar el dictado de ésta.

Acuerdo General que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Emitido por el Tribunal Pleno en Sesión Privada celebrada el 28 de enero de 2013.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 49/2012 y su acumulada 51/2012, promovida por el Partido de la Revolución Democrática y Procuradora General de la República, así como el Voto Concurrente formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales.

[Publicada en el D.O.F. el 11 de febrero de 2013.](#)

Es parcialmente procedente y parcialmente fundada la presente acción de inconstitucionalidad y su acumulada.

Se sobresee respecto de los artículos 206 y 280, fracción II, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Se sobresee respecto de la omisión legislativa, consistente en falta de regulación de la iniciativa popular prevista en el artículo 116, fracción II, último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Se declara la invalidez del artículo 59, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes en la porción normativa que dice: *“las cuales en su total anual no podrán ser mayores al 25% del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediatamente anterior”*; así como del artículo 56, en la porción normativa que señala: *“La suma de las aportaciones realizadas por todos los candidatos de un mismo partido no podrá ser mayor al diez por ciento anual del monto establecido como tope de gasto de campaña para la elección de Gobernador inmediato anterior”*; en la inteligencia de que esta determinación surtirá efectos a partir de la

notificación de los puntos resolutiveos de este fallo al Congreso de ese Estado.

Se reconoce la validez de los artículos 74, fracción III, incisos b) y c), 92 último párrafo, 215, fracciones V y VI, y 239, fracción IV, del Código Electoral del Estado de Aguascalientes.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el pronunciamiento de procedencia contenido en el punto resolutivo Primero y en los puntos resolutiveos Segundo y Tercero:

Se aprobaron por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutivo Cuarto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza. Los señores Ministros Cossío Díaz y Franco González Salas votaron en contra.

En relación con el punto resolutivo Quinto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Aguilar Morales reservó su derecho para formular voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo Sexto:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

La señora Ministra Margarita Beatriz Luna Ramos no asistió a la sesión celebrada el 29 de noviembre de 2012 previo aviso a la Presidencia.

Sentencia del 29 de noviembre de 2012, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 49/2012 y su acumulada 51/2012, promovida por el Partido de la Revolución Democrática y Procuradora General de la República.

Voto concurrente que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en la sentencia recaída en la

acción de inconstitucionalidad 49/2012 y su acumulada 51/2012.

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno en la Acción de Inconstitucionalidad 41/2012 y sus acumuladas 42/2012, 43/2012 y 45/2012, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo, así como los Votos Concurrentes formulados por los Ministros Sergio Salvador Aguirre Anguiano y Jorge Mario Pardo Rebolledo y un Voto Razonado formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales.

[Publicada en el D.O.F. el 15 de febrero de 2013.](#)

Es procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 41/2012 promovida por el Partido de la Revolución Democrática, mientras que son parcialmente procedentes pero infundadas las acciones de inconstitucionalidad 42/2012 y 43/2012 promovidas por los partidos políticos nacionales Movimiento Ciudadano y del Trabajo, respectivamente. Asimismo, es parcialmente procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 45/2012 promovida por el Partido de la Revolución Democrática.

Se sobresee en las acciones de inconstitucionalidad 42/2012 y 43/2012, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales Movimiento Ciudadano y del Trabajo, respecto de los artículos 33, fracción XVIII; 56, fracción V; y, 67, fracción I, inciso c), párrafos segundo y tercero, de la Constitución Política del Estado de Veracruz. Asimismo, se sobresee en la acción de inconstitucionalidad 45/2012, promovida por el Partido de la Revolución Democrática, respecto del artículo 48 del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Se desestima la acción de inconstitucionalidad 45/2012 respecto del artículo 6o., fracción III, inciso c), del Código Electoral para el Estado de Veracruz.

Se reconoce la validez del decreto número "566" mediante el que se reformó la Constitución Política del Estado de Veracruz, publicado en el Periódico Oficial de la Entidad de veintitrés de julio de dos mil doce, por lo que hace al proceso de reformas a la Constitución de la Entidad.

Se reconoce la validez de los artículos 21, fracción V de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 9; 81, fracción V, 114, fracción VI; y, 259 último párrafo, del Código Electoral de dicha entidad, publicados en el Periódico Oficial de la Entidad de 23 de julio y 1o. de agosto de 2012.

Se declara la invalidez del artículo 119, fracción XLV, del Código Electoral para el Estado de Veracruz, publicado en el Periódico Oficial del Estado de 1o. de agosto de 2012; en la inteligencia de que dicha invalidez surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con los pronunciamientos de procedencia contenidos en el punto resolutive Primero y con el punto resolutive Segundo:

Se aprobaron por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutive Tercero:

Los señores Ministros Cossío Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza votaron a favor de declarar la invalidez del artículo 6o., fracción III, inciso c), del Código Electoral del Estado de Veracruz. Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas, Aguilar Morales y Ortiz Mayagoitia votaron en contra.

Por tanto, al no obtenerse una mayoría de ocho votos por la invalidez del citado precepto legal, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, párrafo último, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 72 de la Ley Reglamentaria de las fracciones I y II del artículo 105 constitucional, el Tribunal Pleno determinó desestimar la acción de inconstitucionalidad respecto del artículo 6o., fracción III, inciso c), del Código Electoral del Estado de Veracruz.

Los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, Franco González Salas y Aguilar Morales reservaron su derecho para formular sendos votos particulares.

En relación con el punto resolutive Cuarto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

En relación con el punto resolutive Quinto:

Por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, con reservas; Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García

Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en reconocer la validez de los artículos 21, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Veracruz; y 9; 114, fracción VI; y 259, párrafo último, del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, publicados en el Periódico Oficial de la Entidad de veintitrés de julio y primero de agosto de dos mil doce.

Por mayoría de siete votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, con reservas; Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo y Aguilar Morales, se aprobaron las consideraciones que sustentan el reconocimiento de validez de los artículos 21, fracción V, de la Constitución Política del Estado de Veracruz y 259, párrafo último, del Código Electoral del Estado de Veracruz. Los señores Ministros Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza votaron en contra.

Los señores Ministros Valls Hernández y Sánchez Cordero de García Villegas reservaron su derecho para formular sendos votos concurrentes.

Por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobaron las consideraciones que sustentan el reconocimiento de validez del artículo 9o. del Código Electoral del Estado de Veracruz. Los señores Ministros Pardo Rebolledo y Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro Pardo Rebolledo reservó su derecho para formular voto concurrente.

Por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, en contra de las consideraciones; Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas y Ortiz Mayagoitia, se aprobó la determinación consistente en reconocer la validez del artículo 81, fracción V, del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, en relación con los partidos políticos. Los señores Ministros Cossío Díaz, Valls Hernández y Presidente Silva Meza votaron en contra.

Por mayoría de seis votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Luna Ramos, en contra de las consideraciones; Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales y Ortiz Mayagoitia, se aprobó la propuesta consistente en reconocer la validez del artículo 81, fracción V, del Código Electoral del Estado de Veracruz, en relación con las asociaciones políticas. Los señores Ministros Cossío

Díaz, Zaldívar Lelo de Larrea, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas y Presidente Silva Meza votaron en contra. La señora Ministra Luna Ramos reservó su derecho para formular voto concurrente.

Los señores Ministros Zaldívar Lelo de Larrea y Cossío Díaz reservaron su derecho para formular sendos votos particulares; y el señor Ministro Presidente Silva Meza manifestó que suscribirá uno de ellos.

En relación con el punto resolutivo Sexto:

Por mayoría de diez votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza, se aprobó la determinación consistente en declarar la invalidez del artículo 119, fracción XLV, del Código Electoral del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave. La señora Ministra Luna Ramos votó a favor de la validez de dicho precepto a través de una interpretación conforme.

En relación con la redacción del punto resolutivo Séptimo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Aguirre Anguiano, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Valls Hernández, Sánchez Cordero de García Villegas, Ortiz Mayagoitia y Presidente Silva Meza.

El señor Ministro Presidente Juan N. Silva Meza declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Sentencia del 31 de octubre de 2012, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 41/2012 y sus acumuladas 42/2012, 43/2012 y 45/2012, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, Movimiento Ciudadano y del Trabajo.

Voto concurrente que formula el señor Ministro Sergio Salvador Aguirre Anguiano en la acción de inconstitucionalidad 41/2012 y sus acumuladas 42/2012, 43/2012 y 45/2012, resuelta por el Tribunal Pleno en la sesión de 31 de octubre de 2012.

Voto concurrente que formula el señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo, en la acción de inconstitucionalidad 41/2012 y sus acumuladas 42/2012, 43/2012 y 45/2012, promovidas por los Partidos Políticos Nacionales de la Revolución Democrática, movimiento ciudadano y del trabajo.

Voto razonado que formula el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en la sentencia recaída en la acción de Inconstitucionalidad 41/2012, y sus acumuladas, 42/2012, 43/2012 y 45/2012.

Consejo de la Judicatura Federal



Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgador Federal de la licenciada Alma Delia Delgado Ramírez.

[Publicado en el D.O.F. el 6 de febrero de 2013.](#)

Se hace saber a los litigantes, abogados postulantes y público en general, que mediante acuerdo de 21 de enero del año en curso, dictado por el señor Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente del Consejo de la Judicatura Federal, dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de Juzgadora Federal de la licenciada Alma Delia Delgado Ramírez.

Aviso por el que se decreta la suspensión de labores del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de febrero de 2013.](#)

Con motivo de los eventos suscitados en el complejo penitenciario Islas Marías el 2 de febrero pasado, se decreta la suspensión de las labores del Juzgado de Distrito del Complejo Penitenciario Islas Marías, a partir de esa fecha hasta en tanto se restauren las condiciones de seguridad y operatividad necesarias para su funcionamiento, declarándose inhábiles los días que trascurren desde la fecha señalada hasta la reanudación de funciones.

Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2013.](#)

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Los acuerdos generales que dicte el Consejo de la Judicatura Federal con posterioridad al inicio de la vigencia del presente acuerdo y que se refieran a la determinación del número, límites territoriales de los circuitos y distritos judiciales, así como respecto al número, límites territoriales y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito, deberán ser integrados con la debida oportunidad por la Secretaría Ejecutiva de Vigilancia; para efectos de su actualización.

Se deroga el Acuerdo General 17/2012, publicado en el D.O.F., el 26 de junio de 2012. Asimismo, quedan sin efecto las disposiciones dictadas con anterioridad, en lo que se opongan a este acuerdo.

Se determina el número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y el número, la jurisdicción territorial y especialización por materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito. Se establece que el Pleno y la Comisión de Creación de Nuevos Organos del Consejo de la Judicatura Federal, en el ámbito de sus respectivas competencias, interpretarán y resolverán cualquier cuestión administrativa que pudiera suscitarse con motivo de la aplicación del acuerdo en comento.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 23 de enero de 2013.

Acuerdo General 4/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato y su transformación en Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito; así como a su competencia, jurisdicción territorial, domicilio, fecha de inicio de funciones y a las reglas de turno, sistema de recepción y distribución de asuntos entre los Tribunales Colegiados de las Materias, Circuito y Residencia indicadas.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2013.](#)

A las 24 horas del 15 de febrero de 2013, concluye funciones el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato.

A partir del 16 de febrero de 2013, el Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, se transforma e inicia funciones como Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, con residencia en la ciudad de Guanajuato, con la plantilla autorizada a ese órgano jurisdiccional.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

La Secretaría Ejecutiva de Vigilancia, Información y Evaluación deberá integrar de inmediato el texto de la reforma, al Acuerdo General 3/2013, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Distritos y Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por materia de los tribunales de Circuito y de los juzgados de Distrito. Asimismo, la reforma al Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 25 de enero de 2013.

Acuerdo General 3/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la determinación del número y límites territoriales de los Circuitos Judiciales en que se divide la República Mexicana; y al número, a la jurisdicción territorial y especialización por Materia de los Tribunales de Circuito y de los Juzgados de Distrito.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2013.](#)

Acuerdo General 4/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica en el punto SEGUNDO, apartado XVI. DECIMOSEXTO CIRCUITO, número 1, así como el punto QUINTO, número 3, el Acuerdo General 3/2013.

Se establece la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato y su transformación en Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito; tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, iniciando sus funciones el mismo día de su transformación.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 25 de enero de 2013.

Acuerdo General 18/2008, del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se crea el Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato, así como los órganos jurisdiccionales que lo integrarán.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2013.](#)

Acuerdo General 4/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, por el que se modifica el punto PRIMERO. CONFORMACION, UBICACION, COMPETENCIA Y DENOMINACION del Acuerdo General 18/2008.

Se establece la conclusión de funciones del Segundo Tribunal Colegiado de Circuito del Centro Auxiliar de la Tercera Región, con residencia en Guanajuato, Guanajuato y su transformación en Cuarto Tribunal Colegiado en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito; el cual tendrá igual residencia, competencia y jurisdicción territorial que los Tribunales Colegiados Primero, Segundo y Tercero en Materias Civil y de Trabajo del Decimosexto Circuito, iniciando sus funciones el mismo día de su transformación.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión extraordinaria de 25 de enero de 2013.

Acuerdo General 7/2013 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a la ampliación temporal de la competencia de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit y de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en la misma entidad federativa, para conocer de comunicaciones oficiales en materia de procesos penales federales.

[Publicado en el D.O.F. el 15 de febrero de 2013.](#)

A partir del 16 de febrero de 2013 y hasta nuevo aviso, se amplía de forma temporal la competencia de los Juzgados de Distrito de Amparo en Materia Penal en el Estado de Nayarit y de los Juzgados de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Nayarit para conocer y tramitar, conjuntamente con sus homólogos de procesos penales federales en dicha entidad federativa, las comunicaciones oficiales que en esta última materia se presenten.

En consecuencia, los órganos jurisdiccionales citados tendrán, además de su propia competencia, la establecida para los Juzgados de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de

Nayarit, a fin de recibir, tramitar y diligenciar hasta su conclusión los asuntos antes señalados.

Acuerdo que entrará en vigor el día de su aprobación.

Aprobado por el Pleno del propio Consejo, en sesión ordinaria de 30 de enero de 2013.

Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa



Acuerdo G/4/2013 por el que se informa el cambio de domicilio y se declara día inhábil para las Salas Regionales del Golfo.

[Publicado en el D.O.F. el 5 de febrero de 2013.](#)

A partir del martes 5 de febrero de 2013, el domicilio de la Primera y Segunda Salas Regionales del Golfo del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa estará ubicado en Circuito Rafael Guízar y Valencia (antes Arco Sur), número 103, lote interior, Colonia Reserva Territorial, C.P. 91096, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz.

Se declara día inhábil y no correrán los términos procesales el 8 de febrero de 2013, únicamente respecto de la Primera y Segunda Salas Regionales del Golfo, del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Acuerdo G/JGA/5/2013 por el que se da a conocer el cambio de adscripción del Magistrado Adolfo Rosales Puga, de la Tercera Ponencia de la Tercera Sala Auxiliar a la Primera Ponencia de la Sala Regional del Norte-Centro III.

[Publicado en el D.O.F. el 5 de febrero de 2013.](#)

Acuerdo dictado en sesión de 29 de enero de 2013.

Otras disposiciones de interés



Acuerdo al que concurren los Tres Poderes de la Unión para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

[Publicado en el D.O.F. el 6 de febrero de 2013.](#)

Los Poderes de la Unión acuerdan la creación del Comité para la Conmemoración del Centenario de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con el objeto de establecer en forma coordinada los eventos, celebraciones, homenajes, expresiones y demás acciones que serán llevados a cabo a partir de esta fecha y hasta el 5 de febrero de 2017. Para el cumplimiento de su objeto deberá propiciarse la participación de los sectores público, social y privado.

Acuerdo por el que se crea con carácter permanente la Comisión Intersecretarial para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de febrero de 2013.](#)

Tiene por objeto la coordinación de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en el diseño y la ejecución de políticas, programas y acciones en materia de prevención social de la violencia y la delincuencia.

Acuerdo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Acuerdo por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos correspondientes al Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal.

[Publicado en el D.O.F. el 11 de febrero de 2013.](#)

A efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 44 de la Ley de Coordinación Fiscal; al anexo 28 del “ACUERDO por el que se da a conocer a los gobiernos de las entidades federativas la distribución y calendarización para la ministración durante el ejercicio fiscal 2013, de los recursos

correspondientes a los Ramos Generales 28 Participaciones a Entidades Federativas y Municipios, y 33 Aportaciones Federales para Entidades Federativas y Municipios”, publicado en el D.O.F. el 17 de enero de 2013; a los “CRITERIOS de asignación, de fórmulas y variables para la distribución de los recursos del Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública de los Estados y del Distrito Federal del ejercicio fiscal 2013 y el resultado de la aplicación de la fórmula de distribución por entidad federativa”, publicado en el mismo medio de difusión oficial el 25 de enero de 2013 y con base en el monto y la distribución de los recursos calendarizados para cada entidad federativa de dicho fondo, proporcionados a esta Dependencia por la Secretaría de Gobernación, se da a conocer en el anexo de este Acuerdo la distribución y calendarización de los recursos federales referidos.

Disposiciones de carácter general aplicables a los requerimientos de información que formulen las autoridades a que se refieren los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito y 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.

[Publicadas en el D.O.F. el 12 de febrero de 2013.](#)

Tienen por objeto establecer los requisitos que deben reunir los requerimientos de información y documentación que las autoridades judiciales, hacendarias federales y administrativas, a que se refieren los artículos 117 de la Ley de Instituciones de Crédito, 34 de la Ley de Ahorro y Crédito Popular, 44 de la Ley de Uniones de Crédito, 69 de la Ley para Regular las Actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo, formulen a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, respecto de operaciones y servicios que las Entidades Financieras celebran, tratándose de uniones de crédito, sociedades financieras populares, sociedades financieras comunitarias y sociedades cooperativas de ahorro y préstamo con sus socios; y con clientes y usuarios para el caso de instituciones de crédito, a fin de que dichas entidades estén en aptitud de identificar, localizar y aportar la información y documentación solicitada.

Entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el D.O.F.

A la entrada en vigor de las presentes disposiciones, quedará derogada cualquier disposición, convenio o instrumento suscrito con anterioridad y que se refiera a la materia regulada por estas disposiciones.

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se establecen las medidas de racionalidad y disciplina presupuestaria que se derivan de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2013.

[Publicado en el D.O.F. el 12 de febrero de 2013.](#)

Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de enero de 2013.

Lineamientos para el acceso, verificación y entrega de los datos personales en posesión del Registro Federal de Electores por los integrantes de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los partidos políticos y los organismos electorales locales.

[Publicados en el D.O.F. el 12 de febrero de 2013.](#)

Acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral por el que se aprueban los Lineamientos, cuyo objeto es establecer los mecanismos para garantizar, conforme a lo establecido en la Constitución, el Código, el Reglamento y demás normativa aplicable, el acceso a datos personales contenidos en el Padrón Electoral a los Consejos General, Locales y Distritales, de las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, así como a los Partidos Políticos; la entrega en medios magnéticos de datos personales contenidos en las Listas Nominales de Electores para observaciones de los partidos políticos, así como las Listas Nominales de Electores Definitivas con Fotografía, para su revisión y verificación a las Comisiones Nacional, Locales y Distritales de Vigilancia, así como a los Partidos Políticos; la entrega de instrumentos, documentos y productos electorales que contengan datos personales que forman parte del Padrón Electoral, a los Organismos Electorales Locales exclusivamente para el apoyo de sus procesos electorales y/o de participación ciudadana, a través de convenios de apoyo y colaboración; y garantizar a los titulares de los datos personales que los miembros de los Consejos General, Locales y Distritales, las Comisiones de Vigilancia del Registro Federal de Electores, los Partidos Políticos, así como los Organismos Electorales Locales, circunscribirán el uso de la información contenida en el Padrón Electoral, la Lista Nominal de Electores y demás instrumentos, bases de datos y documentos electorales relacionados, a los fines establecidos por la ley.

Lineamientos que entrarán en vigor a partir de la aprobación del presente Acuerdo por el Consejo General.

Acuerdo fue aprobado en sesión extraordinaria del Consejo General celebrada el 23 de enero de 2013.

Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

[Publicados en el D.O.F. el 15 de febrero de 2013.](#)

Tienen por objeto establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para el otorgamiento del subsidio a las entidades federativas para el fortalecimiento de sus instituciones de seguridad pública en materia de mando policial.

[Publicados en el D.O.F. el 15 de febrero de 2013.](#)

Tienen por objeto establecer las disposiciones para la asignación, planeación, programación, presupuestación, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales del Subsidio para el fortalecimiento de las Instituciones de Seguridad Pública en materia de desarrollo policial y mando para el cumplimiento de los Programas con Prioridad Nacional.

Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos para la aplicación de los recursos del Fondo Regional (FONREGION).

[Publicados en el D.O.F. el 15 de febrero de 2013.](#)

Tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, erogación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos otorgados a las entidades federativas mediante el Fondo Regional. Asimismo, el Fondo apoyará a las diez entidades federativas con menor índice de desarrollo humano respecto del índice nacional, a través de programas y/o proyectos de inversión destinados a mantener e incrementar el capital físico, la capacidad productiva, o ambos, así como para impulsar el desarrollo regional equilibrado mediante infraestructura pública y su equipamiento.

Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Lineamientos de Operación del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad.

[Publicados en el D.O.F. el 15 de febrero de 2013.](#)

Tienen por objeto definir los criterios para la aplicación, seguimiento, control, rendición de cuentas y transparencia de los recursos del Fondo para la Accesibilidad en el Transporte Público para las Personas con Discapacidad, los cuales tienen carácter de subsidio federal.

Lineamientos que entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el D.O.F.

Información consultable en línea

Normativa Nacional e Internacional en la *INTERNET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://www.supremacorte.gob.mx/>)

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos	Al 30 de noviembre de 2012.
Political Constitution of the United Mexican States	To august, 2010.
Constituition Politique Des Etats-Unis Mexicains	Au août 2010
Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que reforma la de 5 de febrero de 1857 (compilación cronológica de sus modificaciones)	Esta obra recopila, artículo por artículo, todas las modificaciones de que ha sido objeto la Constitución, desde 1917 hasta el día de hoy.
Reformas Constitucionales en materia de Amparo y Derechos Humanos publicadas en junio de 2011 (Relación de tratados internacionales de los que el Estado Mexicano es parte en lo que se reconocen Derechos Humanos)	Trabajo que pone a disposición de la sociedad la publicación electrónica sobre las recientes reformas constitucionales en materia de Derechos Humanos y Amparo del 6 y 10 de junio de 2011, respectivamente, así como los instrumentos internacionales sobre Derechos Humanos, clasificados temáticamente.
Evolución Normativa del Poder Judicial de la Federación	Ofrece de manera ágil y exhaustiva al marco normativo que ha regido a este Poder de la Unión durante su devenir histórico y hasta la actualidad.
Instrumentos Internacionales suscritos por México	Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 15 de febrero de 2013.
Legislación Federal y del Distrito Federal	Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 15 de febrero de 2013 y 20 de enero de 2013, respectivamente.
Legislación Estatal	Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.
Normativa del Consejo de la Judicatura Federal	Sistema de consulta de los acuerdos y demás instrumentos normativos emitidos por el Consejo de la Judicatura Federal y su actualización.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 15 de febrero 2013 y 15 de febrero de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la Información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Delitos Especiales en la Legislación Federal del Estado Mexicano](#)

Proporciona la publicación electrónica que contiene los delitos especiales tipificados en la legislación federal diversa al Código Penal. En ella, se podrá acceder al documento con los artículos vigentes y específicos que los regulan, así como la versión del texto completo de la Ley que los contempla.

[Sistema de Consulta en Materia Electoral](#)

Permite acceder a las resoluciones y tesis emitidas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación y las Salas Superior y Regionales del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, a la normativa electoral vigente, tanto federal como local, a la información bibliohemerográfica del Sistema Bibliotecario de este Tribunal Constitucional y, adicionalmente, se podrá encontrar información relevante como cuadros de normativa comparada relativos a diversos temas que han sido objeto de análisis con motivo de las acciones de inconstitucionalidad que ha conocido este Alto Tribunal.

[Síntesis Legislativa del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito federal](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales.

Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial

Legislación en la *INTRANET* de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (<http://sij02/redjurn/>)

[Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos](#)

Al 30 de Noviembre de 2012.

[Instrumentos Internacionales suscritos por México](#)

Más de 2,800 documentos, entre promulgaciones, actas, acuerdos, aranceles, convenciones, convenios, tarifas, tratados, protocolos, enmiendas, que dan cuenta de las normas de cooperación internacional entre México y otros Estados Parte, actualizados al 18 de febrero de 2013.

[Leyes Federales y del Distrito Federal](#)

Más de 500 ordenamientos federales y del Distrito Federal con su cronología, textos completos y procesos legislativos correspondientes, actualizados al 18 de febrero de 2013 y 20 de enero de 2013, respectivamente.

[Legislación Estatal](#)

Más de 5,400 ordenamientos correspondientes a las 31 entidades federativas, con su cronología y textos completos.

[Reglamentos y otras disposiciones Federales y del D.F.](#)

Más de 2,000 reglamentos, acuerdos, manuales, entre otros, del ámbito federal y del Distrito Federal, con su cronología y textos completos, actualizados al 18 de febrero 2013 y 18 de febrero de 2013, respectivamente.

[Legislación sobre Acceso a la información](#)

Más de 700 ordenamientos en materia de transparencia en el ejercicio de la función pública a fin de garantizar el efectivo acceso de toda persona a la información en posesión de los órganos del Estado, en el ámbito federal y local; incluye cronología y textos completos.

[Disposiciones de carácter general expedidas por el Poder Judicial de la Federación](#)

Reglamentos y Acuerdos emitidos por a la Suprema Corte de Justicia de la Nación y el Consejo de la Judicatura Federal.

[Boletín Legislativo](#)

Edición quincenal que recopila las modificaciones al marco jurídico nacional publicadas en el Diario Oficial de la Federación.

[Síntesis Legislativa](#)

Reseña de los ordenamientos y disposiciones relevantes publicados en el Diario Oficial de la Federación y en la Gaceta Oficial del Distrito Federal.

[Leyes expedidas por el Congreso de la Unión](#)

Normativa del ámbito federal de mayor consulta.

[Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 en línea y Gacetas Oficiales del Distrito Federal.](#)

Se presentan los Diarios Oficiales de la Federación desde 1999 a la fecha para su consulta en línea y las Gacetas Oficiales del Distrito Federal desde el 17 de abril de 2012.

* La fecha de actualización de la legislación recopilada en esas páginas puede diferir de la última reforma ingresada, por lo que se recomienda consultar la liga [Visualizar las 30 reformas más recientes](#), a fin de determinar el dato más preciso al respecto, ello obedece a los procesos de actualización de la base de datos, así como, en algunos casos, a la diversa periodicidad con que se emiten las publicaciones oficiales. Al consultar la legislación en línea y visualizar este hipervínculo [ver imagen de la publicación](#), se podrá acceder al archivo en formato *Acrobat Reader* de la imagen de la publicación oficial.

*Consulta del Diario Oficial de la
Federación y de la Gaceta Oficial
del Distrito Federal en línea*

ENERO - FEBRERO 2013						
Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
04	05	06	07	08	09	10
11	12	13	14	15	16	17
18						

Sabías qué...

En la mayor parte de las entidades federativas se ha legislado para la protección de animales:¹

Entidad	Normativa	Fecha de Publicación	Última Reforma
Aguascalientes	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Aguascalientes	5-11-2001	8-08-2011
Baja California	Ley de Protección a los Animales Domésticos del Estado de Baja California	8-12-1997	28-10-2011
Campeche	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche	5-04-1997	Sin reformas
	Reglamento de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Campeche	11-08-2000	Sin reformas
Chiapas	Ley de Protección para la Fauna en el Estado de Chiapas	5-07-1995	Sin reformas
Chihuahua	Ley de Bienestar Animal para el Estado de Chihuahua	17-11-2010	23-05-2012
Coahuila de Zaragoza	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Coahuila de Zaragoza	15-04-1997	29-04-2005
Colima	Ley para la Protección a los Animales del Estado de Colima	31-08-2011	Sin reformas

¹ Baja California Sur, Oaxaca, Sinaloa, Sonora y Tabasco no cuentan con normativa sobre el tema.

Distrito Federal	Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal	26-02-2002	2-11-2012
Durango	Ley para la Protección de los Animales del Estado de Durango	20-12-2009	Sin reformas
Estado de México	Código para la Biodiversidad del Estado de México	3-05-2006	31-08-2012
Guanajuato	Ley para la Protección de los Animales Domésticos en el Estado de Guanajuato	29-07-2003	3-06-2011
Guerrero	Ley de Protección a los Animales	6-03-1991	8-11-2005
	Código Penal del Estado de Guerrero	14-11-1996	9-03-2012
Hidalgo	Ley de Protección y Trato Digno para los Animales en el Estado de Hidalgo	28-02-2005	22-10-2012
Jalisco	Ley de Protección y Cuidado de los Animales del Estado de Jalisco	29-11-2012	Sin reformas
Michoacán	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Michoacán de Ocampo	11-07-1988	Sin reformas
Morelos	Ley Estatal de Fauna	30-04-1997	23-05-2001
	Reglamento de la Ley Estatal de Fauna	28-09-2011	Sin reformas
Nayarit	Ley de Protección a la Fauna para el Estado de Nayarit	16-12-2006	Sin reformas
Nuevo León	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Nuevo León²	16-08-2000	26-05-2010
Puebla	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Puebla	27-01-2010	Sin reformas
Querétaro	Ley de Protección Animal del Estado de Querétaro	24-07-2009	Sin reformas
Quintana Roo	Ley de Protección y Bienestar Animal del Estado de Quintana Roo	30-03-2010	Sin reformas
San Luis Potosí	Ley Estatal de Protección Animal	17-03-1995	31-07-2012
Tamaulipas	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tamaulipas	16-12-2010	Sin Reformas
Tlaxcala	Ley de Protección a los Animales para el Estado de Tlaxcala	31-12-2003	Sin reformas
Veracruz de Ignacio de la Llave	Ley Numero 876 de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	5-11-2010	Sin reformas
	Reglamento de la Ley de Protección a los Animales para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave	24-08-2012	Sin reformas
Yucatán	Ley para la Protección de la Fauna del Estado de Yucatán	19-04-2011	Sin reformas

² Cabe señalar que diversos Ayuntamientos de Nuevo León han reglamentado la propiedad, tenencia o posesión de animales domésticos y su protección, tales como: Municipio de [San Nicolás de los Garza](#), de [El Carmen](#), de [San Pedro Garza](#), de [García](#), de [Gral. Zuazua](#), de [Salinas Victoria](#), de [Montemorelos](#), de [Ayuntamiento de Hidalgo](#) y de [General Bravo](#).

Zacatecas	Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas	25-07-2007	Sin reformas
	Reglamento de la Ley para la Protección y Bienestar de los Animales en el Estado y Municipios de Zacatecas	6-07-2011	Sin reformas

Al respecto, resulta relevante mencionar que el pasado [30 de enero de 2013](#), se publicaron en la *Gaceta Oficial del Distrito Federal* reformas al [Código Penal](#) local, con la adición de un segundo párrafo al artículo 54, se establece el destino de los animales vivos asegurados:

“ARTÍCULO 54. (Destino de los **objetos asegurados** o decomisados). La autoridad competente determinará el destino de los instrumentos, objetos o productos del delito, que se encuentren **asegurados** o decomisados, al pago de la reparación de los daños y perjuicios causados, al de la multa o en su defecto, según su utilidad, a los Fondos de Apoyo a la Procuración y Administración de Justicia, según corresponda.

Respecto del aseguramiento de animales vivos, se canalizaran (sic) a lugares adecuados para su debido cuidado, siendo que en el caso de los animales domésticos, las asociaciones u organizaciones protectoras o dedicadas al cuidado de animales debidamente constituidas, podrán solicitar en cualquier momento al Ministerio Público o Juez correspondiente, su resguardo temporal y tendrán preferencia para obtener la posesión definitiva de los mismos por resolución judicial que así lo determine. Las personas que resulten responsables por el delito de maltrato o crueldad hacia los animales, perderán todo derecho sobre los animales que hayan tenido bajo su custodia o resguardo.”

En cuanto al Título Vigésimo Quinto, paso de ser: “Delitos contra el Ambiente y la Gestión Ambiental” a “Delitos contra el Ambiente, la Gestión Ambiental y **la Protección a la Fauna**”, y se le adicionó un Capítulo IV denominado “Delitos cometidos por Actos de Maltrato o Crueldad en Contra de Animales No Humanos” integrado por dos artículos, 350 BIS y 350 TER.

En el primer numeral, se castiga con una pena de seis meses a dos años de prisión y de cincuenta a cien días multa “*Al que intencionalmente realice actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana, causándole lesiones evidentes, sin que pongan en peligro la vida del animal*”, y si estas lesiones ponen en peligro su vida, se incrementarán en una mitad las penas señaladas.

Se establece, asimismo, lo que se entenderá como animal para los efectos del título Vigésimo Quinto:

“...organismo vivo, no humano, sensible, que no constituya plaga, que posee movilidad propia, y capacidad de respuesta a los estímulos del medio ambiente perteneciente a una especie domestica (sic) o silvestre. Los animales abandonados, o callejeros no serán considerados plaga.”

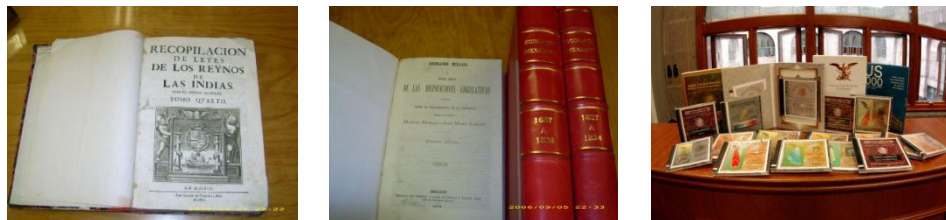
Por otro lado, el artículo 350 TER dispone que en caso de que intencionalmente se cometan actos de maltrato o crueldad en contra de cualquier especie animal no humana provocándole la muerte, se impondrá una pena de dos a cuatro años de prisión y de doscientos a cuatrocientos días multa, así como el aseguramiento de todos los animales que pudiera tener bajo su cuidado o resguardo, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 del propio Código. Si se hacen uso de métodos que provoquen un grave sufrimiento al animal previo a su muerte, las penas se incrementarán en una mitad.

Por métodos que provocan un grave sufrimiento, se entenderá:

“...todos aquellos que lleven a una muerte no inmediata y prolonguen la agonía del animal. Por actos de maltrato o crueldad y lo relativo a éste capítulo, se estará a lo dispuesto en la [Ley de Protección a los Animales del Distrito Federal](#).”

Cabe mencionar que si bien en la mayor parte de los Estados existen ordenamientos para la protección de los animales, sólo en algunos casos, como ahora en el Distrito Federal, se tipifica como delito en el Código Penal, el maltrato o crueldad a los animales.

Informes



Para consultar la información presentada en esta publicación, también pueden dirigirse a la Dirección de Compilación de Leyes y Servicios de Consulta Legislativa del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, ubicada en Av. Pino Suárez #2, puerta 2022, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Distrito Federal, teléfonos 4113-1000 y 4113-1100 extensiones 1623, 2113 y 2116; o bien, a la dirección de correo electrónico sjuridico@mail.scjn.gob.mx.

Nota: A efecto de acceder directamente a las ligas, favor de posicionar el cursor sobre el vínculo subrayado y dar *click* con el botón de mando del *mouse*, para que de forma automática lo envíe al ordenamiento jurídico actualizado.

Cuando la fecha de publicación aparezca [subrayada y de color azul](#) remite de forma directa a la ventana del Diario Oficial de la Federación en línea; también podrá posicionarse en el vínculo que corresponde a la fecha de publicación en la sección [Consulta del Diario Oficial de la Federación y de la Gaceta Oficial del Distrito Federal en línea](#).